AÑO 1977.—NUMERO 21 VIERNES, 18 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "
Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

347

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO-LEY 12/1977, de 8 de febrero, sobre el derecho de asociación política.

La aprobación en referéndum nacional de la Ley para la Reforma Política y la proximidad de las elecciones generales, que habrán de celebrarse en virtud de lo dispuesto en la misma, han exigido del Gobierno una meditada reconsideración de las normas legales que regulan el ejercicio del derecho de asociación para fines políticos.

Producto de dicha reconsideración ha sido constatar la necesidad de una revisión parcial de la Ley veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de catorce de junio, que se lleva a cabo mediante la presente norma.

Las innovaciones básicas que introduce el presente Real Decreto-ley se proponen potenciar la garantía judicial del ejercicio del derecho. Dos son las modificaciones esenciales que a tal efecto se introducen: Por una parte, se reestructura el mecanismo de constitución de Asociaciones políticas bajo el principio de libertad, remitiendo a la decisión judicial la aplicación de los límites legales; y, por otra, se reordena el sistema de sanciones, sobre la base del mismo criterio de garantía judicial y en aras de una mayor perfección técnica.

En su virtud, en uso de la facultad que me concede el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, texto refundido, aprobado por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, oída la Comisión a que se refiere el artículo doce de la mencionada Ley y a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Para obtener la inscripción de una Asociación Política en el Registro creado por la Ley veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de catorce de junio, bastará con que los dirigentes o promotores presenten ante el Ministerio de la Gobernación acta notarial, suscrita por los mismos, con expresa constancia de sus datos personales de identificación y en la que se inserten o incorporen los Estatutos por los que haya de regirse la Asociación.

En el plazo máximo de diez días, el Ministerio de la Gobernación procederá a la inscripción de la Asociación en dicho Registro.

Dos. Ello, no obstante, si se presume la ilicitud penal de la Asociación, el Ministerio de la Gobernación, dentro del mismo plazo y con suspensión de la inscripción, remitirá la documentación presentada a la Sala del Tribunal Supremo a que se refiere el artículo octavo de la Ley. El acuerdo de remisión será motivado y se notificará a los interesados dentro de los cinco días siguientes.

Tres. La resolución judicial correspondiente sobre la procedencia o no de practicar la inscripción deberá recaer en el plazo de treinta días, contados desde la recepción de los documentos por la Sala.

Artículo segundo.—La inscripción del acta notarial en el Registro determinará el reconocimiento legal de la Asociación, con los efectos establecidos en las Leyes.

Artículo tercero.—Las sanciones previstas en el apartado cinco del artículo seis de la Ley veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de catorce de junio, sólo podrán imponerse por resolución judicial de la Sala del Tribunal Supremo a que se refiere el artículo ocho de la mencionada Ley. El Ministerio de la Gobernación pondrá en conocimiento de la Sala los hechos que puedan dar lugar a la imposición de las indicadas sanciones, con remisión del expediente administrativo incoado.

Artículo cuarto.—Los procedimientos judiciales en los casos a que se refiere el presente Real Decreto-ley se regularán conforme a lo establecido en el artículo ocho y disposición transitoria segunda de la Ley veintiuno / mil novecientos setenta y seis, de catorce de junio.

Artículo quinto.—El Gobierno dictará las disposiciones que requiera la ejecución y desarrollo del presente Real Decreto-ley. El Ministerio de la Gobernación dará las instrucciones precisas respecto a los expedientes en trámite.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogados los preceptos de la Ley veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de catorce de junio, que se opongan a lo establecido en este Real Decreto-ley, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y del que se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

(Del B. O. del E. número 35, de 10 de febrero de 1977.)

346

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO 110/1977, de 8 de febrero, por el que se actualiza la enumeración de autoridades competentes en materia de orden público.

La promulgación de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local y posteriormente la del Real Decreto mil setecientos quince/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de julio, por el que se crea la Subsecretaría de Orden Público, han determinado la necesidad de proceder a una enunciación actualizada de competencias en materia de orden público.

Así se ha entendido al promulgar el Decreto-ley por el que se modifican determinados artículos de la Ley de Orden Público, cuya disposición adicional primera autoriza al Gobierno a dictar las disposiciones necesarias para adecuar la enumeración de las autoridades gubernativas a la estructura actual del Ministerio de la Gobernación y a lo dispuesto en la base quinta de la citada Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Son autoridades competentes en materia de orden público: El Ministro de la Gobernación, el Subsecretario de Orden Público, el Director general de Seguridad, los Gobernadores civiles, los Jefes superiores de Policía, los Delegados del Gobierno en las islas Canarias y Baleares y en Ceuta y Melilla, y los Delegados del Gobierno en los distintos Municipios.

Artículo segundo.—Los Delegados del Gobierno en los distintos Municipios podrán sancionar los actos contra el orden público: Con multas que no excedan de mil pesetas, en Municipios de hasta diez mil habitantes; de tres mil pesetas, en los de diez mil a veinte mil; de cinco mil pesetas, en los de más de veinte mil; de quince mil pesetas, en los de más de cincuenta mil, y de cincuenta mil pesetas, en los de más de cien mil.

Los Delegados del Gobierno en las islas Canarias y Baleares podrán sancionar las mismas faltas con multas de hasta cincuenta mil pesetas. Los Delegados del Gobierno a efectos de orden público en Ceuta y Melilla y los Jefes superiores de Policía podrán imponer sanciones de hasta cien mil pesetas. Los Gobernadores civiles podrán hacerlo en cuantía que no exceda de quinientas mil pesetas; el Director general de Seguridad, hasta un millón de pesetas; el Subsecretario de Orden Público, hasta un millón quinientas mil pesetas; el Ministro de la Gobernación, hasta dos millones de pesetas, y el Consejo de Ministros, hasta cinco millones de pesetas.

Artículo tercero.—Para la resolución de los recursos de alzada contra la imposición de sanciones por actos contrarios al orden público, son superiores de los Delegados del Gobierno en los distintos Municipios, Delegados del Gobierno en las islas Canarias y Baleares y Jefes superiores de Policía los respectivos Gobernadores civiles; y de los Delegados del Gobierno a efectos de orden público en Ceuta y Melilla, del Director general de Seguridad, de los Gobernadores civiles y del Subsecretario de Orden Público, el Ministro de la Gobernación.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

(Del B. O. del E. número 34, de 9 de febrero de 1977.)

381

Gobierno Civil de Segovia

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en Circular de fecha 9 de los corrientes, ha dictado las siguientes instrucciones:

"Subsistiendo las circunstancias que motivaron el acuerdo de este Centro de 10 de febrero de 1976 sobre determinación de los porcentajes máximos que las Corporaciones locales pueden destinar a gastos de personal, esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

Primero.—A los efectos de determinar el límite del gasto de personal, en función del importe del presupuesto ordinario de ingresos, y sin perjuicio de lo que se disponga en el futuro al articularse la Ley 41/1975, por lo que respecta al ejercicio de 1977, transitoriamente se considerará como límite máximo de dicho gasto y, por tanto, sin necesidad de autorización de esta Dirección General el integrado por los siguientes elementos:

a) Porcentaje establecido por el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según los grupos de municipios en atención a la población y teniendo en cuenta las reglas especiales para las Corporaciones provinciales.

b) Dicho porcentaje será incrementado en un diez por ciento del presupuesto ordinario de ingresos, como dispuso la Circular de esta Dirección General de 4 de febrero de 1970.

c) El porcentaje resultante de los dos sumandos anteriores será incrementado con el que, sobre la cuantía del presupuesto ordinario de ingresos de 1975, representaba en dicho año la subvención estatal del Decreto-ley 23/1969 y el anticipo de tesorería del Decreto-ley 7/1973, aunque hayan desaparecido dichos anticipo y subvención.

Segundo.—En consecuencia con el número anterior, se tomará como límite máximo de gasto de personal el porcentaje que de acuerdo con las disposiciones anteriomente mencionadas, estaba en vigor para el ejercicio de 1976, si bien aplicando las mismas sobre el importe del presupuesto ordinario de ingresos para 1977.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales de esta provincia.

Segovia, 12 de febrero de 1977.—El Gobernador civil, *Juan Gómez Arjona.*

382

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en Circular de fecha 9 de los corrientes, ha dictado las siguientes instrucciones:

"El Consejo Superior de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos se dirige a este Departamento interesando se adopten las medidas oportunas para lograr el cumplimiento de cuanto dispone el artículo 3.º del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación en cuanto impone la obligada residencia del Aparejador o Arquitecto Técnico en la provincia donde se hallen situadas las obras cuya dirección tenga encomendada, pues ello significa un requisito indispensable para la correcta comprobación de las exigencias técnicas de la construcción, obligación que afecta incluso a las que sean promovidas por las Entidades locales y que se viene dispensando con excesiva generalidad a juicio de dicho Consejo Superior al aplicar extensivamente el número 2 del artículo citado del referido Decreto.

Este Centro directivo cree oportuno recordar a las Corporaciones locales de esa provincia la obligación en que se hallan de exigir la residencia en la misma de los Aparejadores o Arquitectos Técnicos a quienes tengan encomendada o encomienden en lo sucesivo la dirección de las obras de edificación por ellas promovidas, procurando que la dispensa de dicha obligación obedezca a razones especiales derivadas, tanto de las características de una comarca determinada como de otras causas excepcionales, debidamente justificadas a juicio de la Corporación respectiva, y siempre que se garantice de manera efectiva la debida asistencia técnica a la dirección de la obra, extremo éste que, por lo demás, deberá ser objeto de comprobación en el momento de su recepción provisional en la forma a que alude el número 3.º del artículo 5.º del propio Decreto, mediante presentación del Libro de órdenes y asistencias a que se refiere el artículo 4.º, y que regula, a su vez, la O. M. de 9 de junio de 1971 (Boletín Oficial del 17)."

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales de esta provincia.

Segovia, 12 de febrero de 1977.—El Gobernador civil, *Juan Gómez Arjona.*

380

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

El Jefe de la Sección de Vías Pecuarias del ICONA, en escrito número 1183, de fecha 25 de enero de 1977, comunica lo siguiente:

"Con fecha 11 de enero de 1977, el Excmo. señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente O. M.:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Dehesa de Cuéllar, provincia de Segovia, hoy incorporado al Ayuntamiento de Cuéllar, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12, 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Dehesa de Cuéllar, provincia de Segovia, hoy incorporado al Ayuntamiento de Cuéllar, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real Merinera o de Buitrago.—Anchura legal, 75,22 metros.

Cordel de Las Tubillas.—Anchura legal, 37,61 metros.

Vereda del Cárcavo.—Anchura legal, 20,89 metros.

Vereda del Estepar.—Anchura legal, 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 10 de junio de 1969, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 9 de febrero de 1977.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

311

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Juan de la Cruz Gil, con domicilio en Turégano, Plaza de España, 18.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Torreiglesias, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 25 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en el paraje Camino de Carrascal.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a unas naves ganaderas.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 466 metros; conductores de alumino-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 308.537 pesetas; centro de transformación, 325.602 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 4 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

389

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don Teófilo Rebollar Mesa, Magistrado de Trabajo suplente de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia, con los números 196 y 197/76 (ejecución 25/76), seguidos a instancia de Feliciana Martín Herrero y María Montes Alboleya, contra viuda e hija de Federico Riber, con domicilio en Segovia, calle Alamenda, número 1, por importe de 31.000 pesetas de principal, más 5.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se reseñan:

Casa sita en el barrio de Santa Ana, hoy titulada de la Alamenda, en la calle de Santa Ana, señalada con el número 3; que ocupa una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados, y linda: Oriente o frente, donde tiene su fachada o puerta de entrada, con la calle de Santa Ana o Alameda; a la derecha o Norte, con pared del edificio Iglesia que fue de Santa Ana; a la izquierda o Mediodía, casa de doña Micaela Bitia y doña Natividad Seijas, y a la espalda o Poniente, con la Huerta Grande de los Herederos de don Carlos Guitián; inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.328 del Archivo General, libro 102 del Ayuntamiento de Segovia, folio 28, finca número 2.984, inscripción 9.ª y última vigente. Dicha finca está valorada en la cantidad de seiscientas mil pesetas (600.000).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Covarrubias, número 3, señalándose, en primera subasta, el día 28 de febrero de 1977; la segunda, en su caso, el día 7 de marzo de 1977, y la tercera, en su caso, el día 14 de marzo de 1977, todas ellas a las trece horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor.

La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación; la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo; adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda subasta o, en caso contrario, con suspensión del remate, haciendo saber al ejecutado el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la última postura, haciendo el depósito legal. La parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados, en la forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. Los remates podrán ser en calidad de ceder a terceros.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expedido el presente, en Segovia, a 10 de febrero de 1976.—El Magistrado de Trabajo suplente, Teófilo Rebollar.—El Secretario habilitado, C. Alonso.

395

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril del año 1974, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación a sesión ordinaria para el día 21 del corriente mes, a las once horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general concimiento y el de los interesados.

Segovia, 14 de febrero de 1977.—El Presidente, Julio Nieves Borrego. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

365

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado Municipal de Segovia, bajo el número 188 de 1976, entre las partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Segovia, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, a instancia de don Andrés Mínguez Fernández, mayor de edad, casado, Gestor Administrativo, vecino de Segovia, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana, contra don Aurelio Salgado Muñoz, mayor de edad, vecino de Madrid, en reclamación de seis mil noventa pesetas, intereses legales y costas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Martín Orejana, Procurador de los Tribunales, en representación de don Andrés Mínguez Fernández, contra don Aurelio Salgado Muñoz, debo condenar y condeno al demandado a que pague al demandante la suma que le reclama de seis mil noventa pesetas, más los intereses legales desde la reclamación judicial y las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—E. Lafuente.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado y su inserción en el B. O. de la provincia, expido y firmo la presente cédula, en Segovia, a diez de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Manuel López Fernández.

314

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta ciudad en autos de juicio verbal civil número 235/76, tramitado en este Juzgado a instancia de las partes que se dirán, en el encabezado y parte dispositiva de la sentencia que se transcribe:

"En Segovia, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el señor Juez municipal, don Eusebio Lafuente Almazán, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, en el que son partes, como demandante, doña Catalina de Antonio Alvaro, mayor de edad, casada, de profesión sus labores y vecina de Carbonero el Mayor, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Jesús Martínez Díez, y como demandada, la "Sociedad Financiera Internacional Ibérica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Princesa, número 3, sobre desahucio de local de negocio por falta de pago de la renta, y (siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de doña Catalina de Antonio Alvaro, contra la "Sociedad Financiera Internacional Ibérica, S. A.", debo declarar y declaro haber lugar al desahucio, condenando a esta última a desalojar el local planta baja sito en plaza General Franco, número 2, de Carbonero el Mayor, dentro del plazo legal de dos meses; apercibiéndole de lanzamiento en caso de no verificarlo, e imponiendo las costas de este juicio a la Sociedad demandada.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Lafuente."

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido y firmo la presente, en Segovia, a siete de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Manuel López Fernández.

CONCURSOS Y SUBASTAS

293

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación y debidamente autorizada por el Ministerio de la Gobernación, al siguiente día hábil después de transcurridos veinte días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado", ante la mesa constituida en forma reglamentaria, tendrá lugar la subasta de parcelas de propiedad municipal, sitas en el paraje conocido por "Camino de Tabanera la Luenga", con arreglo a los siguientes datos:

1.º Objeto de subasta.—La enajenación de trece parcelas, que constan en el expediente.

2.º Tipo de tasación y extensión superficial.—Se realizará en parcelas para edificar, en la siguiente forma:

Parcela número 1: Extensión, 268,79 metros cuadrados; tasación, 84.076 pesetas.

Parcela número 2: Extensión, 262,74 metros cuadrados; tasación, 81.959 pesetas.

Parcela número 3: Extensión, 318,33 metros cuadrados; tasación, 111.278 pesetas.

Parcela número 4: Extensión, 297 metros cuadrados; tasación, 84.100 pesetas.

Parcela número 5: Extensión, 326,04 metros cuadrados; tasación, 92.812 pesetas.

Parcela número 6: Extensión, 274,90 metros cuadrados; tasación, 96.215 pesetas.

Parcela número 7: Extensión, 321,75 metros cuadrados; tasación, 59.350 pesetas.

Parcela número 8: Extensión, 328,30 metros cuadrados; tasación, 112.905 pesetas.

Parcela número 9: Extensión, 336,70 metros cuadrados; tasación, 115.845 pesetas.

Parcela número 10: Extensión, 328,30 metros cuadrados; tasación, 79.075 pesetas.

Parcela número 11: Extensión, 366 metros cuadrados; tasación, 68.200 pesetas.

Parcela número 12: Extensión, 335,40 metros cuadrados; tasación, 28.540 pesetas.

Parcela número 13: Extensión, 513,30 metros cuadrados; tasación, 66.995 pesetas.

3.º Forma de pago.—Consta en el expediente.

4.º Fianza provisional: 3 por 100 de la tasación de la parcela, y definitiva, el 6 por 100.

5.º Pliego de condiciones.—Se encuentra expuesto al público en Secretaría municipal.

6.º Presentación de proposiciones.—Podrán presentarse todos los días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca inserto el anuncio en el "B. O. del Estado", de diez a catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día anterior hábil a la fecha del acto licitatorio y horario ya fijado.

7.º Documentación.—Proposición reintegrada con póliza de 6 pesetas, carné de identidad o fotocopia del mismo, carta de pago de haber constituido fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

8.º Gastos: Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

9.º Apertura de plicas.—A las catorce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, contados desde el inmediato al de la publicación del anuncio en el "B. O. del Estado".

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido el ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado para la venta de parcelas de propiedad municipal del Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas (Segovia), situadas en el paraje denominado Camino de Tabanera la Luenga (Segovia), hace constar encontrarse conforme con las condiciones establecidas en el pliego regulador de las de carácter económico-administrativas para esta subasta, comprometiéndose a adquirir la parcela número ... por el precio de ... pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Escarabajosa de Cabezas, 3 de febrero de 1977.—El Alcalde, Eugenio Ramos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

362

MARTIN MIGUEL

Aprobado por la Corporación municipal el registro general de contribuyentes para la exacción, en el año de 1977, del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica que regula la Ley de Bases de Régimen Local, queda expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Martín Miguel, a 9 de febrero de 1977.—El Alcalde, Teógenes Palomo.

358

Ayuntamiento de Villacastín

ANUNCIOS

Aprobados por el Ayuntamiento de esta localidad, en sesión del día 4 de los corrientes, los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de aprovechamiento de maderas y resinas en el año actual, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Villacastín, 10 de febrero de 1977.—El Alcalde, Félix Díaz.

359

Aprobada por la Corporación municipal de esta localidad la venta, mediante subasta pública, de cuatro parcelas de terreno en el sitio titulado "Egidos de San Roque y Estacio", en sesión del día 4 de este mes, se sacan a información pública, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villacastín, 10 de febrero de 1977.—El Alcalde, Félix Díaz.

364

Ayuntamiento de San Pedro de Gaíllos

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de ciento treinta árboles de chopo, queda expuesto al público dicho pliego, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que pueda ser examinado y formularse, en su caso, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

San Pedro de Gaíllos, 10 de febrero de 1977.—El Alcalde, Francisco Quintana.

351

SAUQUILLO DE CABEZAS

EDICTOS

Por esta Corporación municipal ha sido aprobado el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de la Excma. Diputación Provincial, don José - Miguel Useros Serrano, para la pavimentación de las calles Fronteras, Iglesia y otras, de este pueblo de Sauquillo de Cabezas, el cual alcanza el importe de 3.803.800 pesetas, quedando expuesto al público, por espacio de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para poder ser examinado por quienes así lo deseen, y contra el mismo, si así procede, formular cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Sauquillo de Cabezas, a 10 de febrero de 1977.—El Alcalde, E. Barrio.

350

Aprobada que ha sido por este Ayuntamiento la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1976, para general conocimiento, se hace público que dicha cuenta estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada y formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sauquillo de Cabezas, a 31 de enero de 1977.—El Alcalde, E. Barrio.

376

HONTANARES DE ERESMA

Aprobado por la Corporación municipal el registro general de contribuyentes para la exacción, en el año de 1977, del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica que regula la Ley de Bases de Régimen Local; queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Hontanares de Eresma, a 10 de febrero de 1977.—El Alcalde accidental, Angel Valverde.

371

NAVA DE LA ASUNCION

Concurso-oposición para proveer, en propiedad, una plaza vacante de Auxiliar de Administración General de la plantilla de este Ayuntamiento

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CONCURSO-OPOSICION

(Base 4.ª)

Admitidos

1.—María Nieves García Pavón.
2.—María-Jesús Cid Gómez.
3.—María del Carmen Aragón Rubio.
4.—Octavio Gómez Redondo.
5.—Pedro-Luis Aguado Heredero.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.ª de las que rigen en esta convocatoria de concurso-oposición, a los efectos procedentes.

Nava de la Asunción, 11 de febrero de 1977.—El Alcalde, Sebastián Encinas Sevillano.

370

Concurso-oposición para proveer, en propiedad, una plaza de conductor del vehículo de recogida domiciliaria de basuras de la plantilla de este Ayuntamiento.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos

1.—Emilio Tejedor Primo.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.ª de las que rigen en esta convocatoria de concurso-oposición, a los efectos procedentes.

Nava de la Asunción, 11 de febrero de 1977.—El Alcalde, Sebastián Encinas Sevillano.

349

SANGARCIA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia proyecto de presupuesto extraordinario para la realización de obras de ampliación del abastecimiento de agua en el término municipal, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Sangarcía, 10 de febrero de 1977.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.—El Secretario, José Balgañón.

240

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

Don Juan Boíllos García, Recaudador de la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública de varios municipios se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y se anunciará en la Casa Consistorial de los municipios de referencia, así como en esta Recaudación, para que llegue a conocimiento de los interesados que, por el Tesorero de Hacienda, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Número, nombre de los deudores e importe principal

REVENGA

Período del débito: 1976

Concepto: Seguridad Social

1 Pilar Alonso Isabel, 1.886 pesetas.

Concepto: Urbana

2 Rafael Barrios, 1.148 pesetas.
3 José Cardiel, 112.
4 Fermina Cardona Alonso, 98.
5 María-Isabel Fuertes Riaño, 4.670.

Concepto: Seguridad Social

6 Natividad D. Fuentes Cañas, 803 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

7 José A. García Santos, 1.649 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

8 Engracia Gil, 1.485 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

9 Agustina Herránz Pérez, 231 pesetas.
10 Nicolás Lucas Herrero, 667.

Concepto: Urbana

11 María Luz Martín, 994 pesetas.
12 María Odriozola Arévalo, 2.063.

Concepto: Seguridad Social

13 Mariano Pacheco Gómez, 803 pesetas.

Concepto: Urbana

14 Hermógenes Real, 1.035 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

15 Valentín Rincón de Pablo, 762 pesetas.

Concepto: Urbana

16 Concepción Zurdo María, 1.052 pesetas.

RODA DE ERESMA

Período del débito: 1976

Concepto: Seguridad Social

1 Timotea Benito Yuste, 602 pesetas.
2 Aurelio Frutos Rubio, 1.203.
3 Eulalia Frutos Rubio, 1.164.

Concepto: Urbana

4 Félix Frutos Peña, Hros., 294 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

5 Abdón Fuentes, 963 pesetas.
6 Abdón Fuentes Yubero, 542.
7 Leandro Fuentes, 762.
8 Marcelino Hernando Rincón, 1.444.
9 María Luengo Marcos, 521.
10 Gregorio Manso, Hro., 521.

Concepto: Urbana

11 Agudo Martín Sanz, 55 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

12 Emilio Peña Frutos, 642 pesetas.

Concepto: Urbana

13 Luis Postigo Delgado, 95 pesetas.
14 Alejandro Pozo, 105.

SAN ILDEFONSO

Período del débito: 1976

Concepto: Licencia Fiscal

1 Antonio Alejandro Miño, 741 pesetas.
2 Cipriano Alonso Gómez, 4.200.
3 Urbano Alonso Sanz, 6.563.
4 Zacarías Alonso Gómez, 4.200.

Concepto: Urbana

5 Manrique Andrés Barrio, 185 pesetas.

Concepto: Rústica y Seguridad Social

6 Antonio Arenas Fort, 2.830 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

7 Sebastián Arenas Navarro, 1.481 pesetas.

Concepto: Urbana y Licencia Fiscal

8 Aniceto Bartolomé Benito, 3.532 pesetas.

Concepto: Urbana

9 Hr. de Inocente Barrio Martín, 360 pesetas.
10 Luis Barrio Uhagón, 1.210.

Concepto: Licencia Fiscal

11 José Benito Corral, 326 pesetas.

Concepto: Urbana

12 Cecilio Bermejo Santos, 1.627 pesetas.
13 Luis Cabello Castro, 10.699.
14 Julián Castán Caballero, 215.
15 Mariano Cubillas, 432.
16 Antonio Chueca Gómez, 182.
17 Angeles Diego García, 1.380.
18 Inés Díez-Rivera Figueroa, 5.272.
19 Felipe Dorrego Postiguillo, 285.

Concepto: Licencia Fiscal

20 Aristóbulo Durán Sánchez, 1.313 pesetas.
21 María Henar Durán Sánchez, 1.029.
22 Evelio España Bermejo, 1.849.
23 Bonifacio Fernández Bravo, 893.
24 Anastasio García Calleja, 105.
25 Antonio García Berzal, 2.625.
26 Antonio García Fernández, 1.397.

Concepto: Urbana

27 Juan J. García Alcón, 6.132 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

28 Juan A. Gila González, 1.050 pesetas.

Concepto: Rústica y Seguridad Social

29 Esteban Gómez García, 6.351 pesetas.

Concepto: Urbana

30 Antonio Heras Carbajo, 617 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

31 Antonio González Aparicio, 525 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

32 Vicente González Heras, 1.324 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

33 Luis Gonzalo Larena, 525 pesetas.

Concepto: Urbana

34 M. Jesús Heras Armengol, 4.229 pesetas.
35 José Heras Carbajo, 6.301.

Concepto: Rentas Capital

36 Manuel Heras Collar y esposa, 183 pesetas.

Concepto: Urbana

37 Cándido Hervás Collar, 75 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

38 Rufino Herrero Alberola, 3.822 pesetas.

Concepto: Urbana

39 Rufino Herrero Redondo, 442 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

40 Rafael Higuera Grande, 3.718 pesetas.
41 Industrias Cárnicas Postigo, S. A., 11.393.

Concepto: Rústica y Seguridad Social

42 Marqués de Jura Real, 2.484 pesetas.

Concepto: Rentas Capital

43 Pedro Lomas Torres y esposa, 78 pesetas.

Concepto: Urbana

44 Hros. de Mariano López Gil, 445 pesetas.
45 Pilar López Gordo, 1.772.
46 M. Luisa Lozano Pérez, 75.

Concepto: Licencia Fiscal

47 Antonio Martín Cruz, 1.313 pesetas.
48 Eusebio Martín Merino, 1.313.
49 Felipe Martín Tapias, 1.481.
50 Francisco Martín Cruz, 4.914.
51 Marta Martín Velázquez, 263.

Concepto: R. T. Personal

52 Nicasio Martín Francisco, 223 pesetas.

Concepto: Urbana

53 Francisco Martínez Celeiro, 1.160 pesetas.
54 José Martínez García, 138.

Concepto: Urbana y Licencia Fiscal

55 Manuel Martínez Marinas, 4.005 pesetas.

Concepto: Urbana

56 Carmen G. Maturana Villate, 666 pesetas.
57 Montepío Marítimo Nacional, 1.672.

Concepto: Licencia Fiscal

58 Fausto Montero Muñoz, 1.050 pesetas.
59 Pablo Montero Izquierdo, 7.613.

Concepto: Urbana

60 María Muñoz González, 460 pesetas.

Concepto: Urbana y Rentas Capital

61 José María Navarro Montoro y E., 364 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

62 Segundo Nieto Arenas, 788 pesetas.
63 Manuel Ochoa Nieto, 777.

Concepto: Urbana

64 Perlado Perlado Cerezo, 220 pesetas.

Concepto: Ganadería Independiente

65 Paula Perlado Cerezo, 2.406 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

66 Antonio Plaza Sánchez, 1.481 pesetas.

Concepto: R. T. Personal

67 José Pons Cano, 425 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

68 Benedicto Puente Marcos, 447 pesetas.

Concepto: Urbana

69 Carlos Ramos Borregui, 75.352 pesetas.

Concepto: Rentas Capital

70 Angel Revilla Lucas y esposa, 123 pesetas.

Concepto: Urbana

71 C. Rivilla, 3.785 pesetas.

Concepto: R. T. Personal

72 Angel Robledano Fuente, 158 pesetas.

Concepto: Rentas Capital

73 José Antonio Romero Martínez, 153 pesetas.

Concepto: Urbana

74 Rafael Rubio Murcia, 859 pesetas.
75 Nicolás Sacristán Gómez, 1.260.
76 V. Sacristán Sacristán, 10.508.
77 Hros. de Francisco Sancho Carbajo, 555.
78 Felipe Sanz Pérez, 187.
79 Paula Sanz Sanz, 98.
80 Francisco Tejedor Casas, 165.

Concepto: Rústica

81 Enrique Valle Temerario, 1.506 pesetas.

Concepto: Seguridad Social

82 José Useros Casas, 521 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

83 Leandro Velasco Cabrejas, 1.050 pesetas.
84 Mariano Velasco García, 2.762.

Período del débito: 1974-75

Concepto: Rentas Capital

85 Luis Antonio Cabello Castro, 6.652 pesetas.

Recursos: Contra dicha providencia podrán recurrir, en el plazo de ocho días hábiles, en reposición, ante la Tesorería, o reclamar, en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Suspensión: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previo depósito o caución, en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombre representante en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en dicho plazo se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia, 1 de febrero de 1977.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8